

SEMENARIO

CRISTIANO POLITICO

DE MALLORCA.

DEL JUÉVES 7 DE JULIO DE 1814.

VIVA NUESTRO SOBERANO FERNANDO VII.

Respuesta instructiva del Illmo. Sr. D. Manuel Cid y Monroy, Arzobispo de Burgos, del Consejo de S. M. &c. A los Gobernadores de su Arzobispado, sobre la lectura mandada hacer en las iglesias del manifiesto y decretos de las Córtes, por los cuales se abolia en España el santo oficio de la Inquisicion.

Señores Gobernadores: muy señores mios, arrancado de mi Diócesis entre las bayonetas francesas por no haber condescendido jamás con el Gobierno intruso en cosa ofensiva á la Religion ó á la Patria, y detenido en esta de Braganza despues de mil trabajos por mi quebrantada salud, me han hecho VV. SS. saber, que el Juez Político de esa provincia les ha pasado el manifiesto y decretos soberanos de las Córtes sobre abolicion de Inquisicion; los que se mandan leer por tres Domingos consecutivos en las parroquias de todos los pueblós antes del ofertorio de la misa mayor. Conociendo VV. SS. la gravedad del asunto creyeron, y con razon, que era de su deber consultarme, deseando proceder en todo conforme á mis instrucciones. Apruebo y doy á VV. SS. las gracias por su circunspeccion, y habiendo meditado yo tan árduo

negocio con la detencion que exige su gravedad, les encargo, que protestando en todo caso del modo mas reverente su obediencia al augusto Congreso y á S. A. Serenísima la Regencia del Reyno, suspendan la publicacion que se manda. Asi pienso debe hacerse por muy graves motivos de religion, de honor y de conciencia.

Del manifiesto resulta, que deseando las Córtes no traspasar en un ápice los límites de la autoridad civil, indagaron si estaba en su poder permitir el exercicio de la potestad eclesiástica á unos tribunales que habian quedado sin su Gefe el Inquisidor general: que persuadidas las Córtes de que estando ausente el Gefe, en la realidad no existia la Inquisicion, se vieron como en cierta necesidad de abolirla; y mucho mas, quando registradas las instrucciones del Santo Oficio, descubrieron que era el alma de este establecimiento un secreto inviolable; que los Inquisidores eran hombres, y lo que no es tan fácil de creer, que el Inquisidor era un verdadero soberano. Por estas y otras razones se abolió finalmente la Inquisicion, y no es lo mejor del caso que se mande á los Obispos que cooperen, y aun en cierto modo aprueben la abolicion, mandándola publicar en las Iglesias como providencia favorable á la Religion. Venero, como es justo, el juicio soberano de las Córtes; ¿pero podré persuadirme que se ausentó de España la Inquisicion en la persona del Inquisidor? Si con efecto, ausente este, ya no existia la Inquisicion, no me parece habia suma urgencia en abolirla. Con que no vuelva el Inquisidor, y con no nombrar otro, quando muera ó dexé de serlo, estaria concluido el ruidoso negocio de abolicion, que tanto dá que hacer al augusto Congreso y á la Iglesia española. Pero lo cierto es, si no me engaño mucho, que existia la Inquisicion, y que en la substancia existe todavia, aunque se niega toda proteccion á los zeladores de la fe establecidos por la Silla Apostólica.

Yo prescindo por ahora de si es ó no útil el tribunal de Inquisicion. Respecto los decretos de las Córtes, y por mas útil y necesaria que me parezca á mí su conservacion pa-

ra sofocar y extirpar la semilla de impiedad que ha sembrado á manos llenas el hombre enemigo en el suelo español, al fin el establecimiento del Santo Oficio, á lo ménos en el modo, es un establecimiento humano, y como tal sujeto á los varios dictámenes de la prudencia. Prescindo tambien de si es ó no suficiente y oportuna la nueva proteccion que se ofrece á la Religion, quando se halla mas perséguida que nunca por las potestades del infierno, y en unos tiempos de error y de alucinamiento. La religiosidad acendrada de las Córtes me hace concebir la esperanza lisonjera, de que convenidas últimamente por la observacion diaria, y mas triste experiencia de los manejos de la iniquidad, han de venir á condescender con los humildes ruegos de tantos varones doctos y piadosos, que desean se dispense á la Religion divina, que tenemos la dicha de profesar, una proteccion mas eficaz y poderosa.

De lo que no puedo ni un solo instante prescindir es, de que no se suprima el Santo Oficio con honor, y sin el menor desdoro de los Sumos Pontifices que le fundaron, de los Reyes que le protegieron, de los Concilios que le recomendaron, de los Obispos que le consintieron, de los hombres ilustres que le celebraron, de la Nacion entera, y de la Iglesia universal que le aplaudieron. ¡Qué vicisitudes! ¡Qué contradicciones tan humillantes las del espíritu humano! A un tribunal tan alta y tan justamente celebrado: á un tribunal, á quien con admiracion y elogio de nuestra política atribuia la voz general de padres y embaxadores en el Congreso sagrado de Trento la paz mas envidiable de que gozaba España, quando eran cruelmente despedazadas la Alemania y la Francia con horrosas sediciones y guerras sangrientas: á este mismo tribunal le declara hoy otro Congreso augusto incompatible con la Constitucion sabia y justa (*) que se acaba de jurar. ¡Qué conseqüencias tan indecorosas á la igle-

(*) *Sabia y justa en concepto de las Córtes y de la Regencia; pero nula en su origen, y recibida por los pueblos sin la necesaria libertad.*

sia no preveo pueden deducirse de semejante declaracion ! Si se hubiera padecido error ó engaño en establecer y tener por legal y aun Santo el oficio de la Inquisicion, dexo á la consideracion de VV. SS. lo que podrian pedir el filósofo , y el herege contra el gran dogma de la infabilidad de la Iglesia. Tan transcendental como esto es en mi dictámen el asunto presente.

Tampoco puedo mirar con indiferencia el modo á mi entender , irregular con que ha sido abolido tribunal tan respetable ; quiero decir , sin la anuencia ni intervencion alguna de la Sede Apostólica que le estableció ; y contra el voto casi general de las corporaciones eclesiásticas y de los Obispos de España. ¡ Oxalá que , á pesar de los buenos propósitos del Congreso , no se haya faltado á los respetos debidos á nuestro comun padre , el venerable cautivo , el inmortal Pio VII ! ¡ Oxalá que aunque por pura equivocacion no se hayan violado de hecho las máximas fundamentales baxo de las quales estableció su iglesia el Autor de nuestra fé ! Tan justos temores me obligan á hacer presente á VV. SS. otra dificultad que me sale al encuentro quando mi obediencia y respeto á las Córtes quieren cumplir con la publicacion decretada. Se exige el mas pronto y absoluto cumplimiento , y nunca podria hacerse la lectura sin dar al mismo tiempo á mis ovejas una verdadera idea de la Inquisicion y de la potestad independiente , que tiene la iglesia en estos negocios para preservarlas de dos errores demasiado comunes ; á saber , de juzgar antievangélico al Santo Oficio , y de creer está subordinada la potestad eclesiástica á la temporal. Funestísimos errores , á que facilmente pudieran ser inducidos mis sencillos diocesanos , prevaliendose para ello la astucia y malignidad de los impíos de la lectura eclesiástica y solemne de los decretos , y de mi aquiescencia y silencio. Por aquellos queda ilusoria y sin exercicio la jurisdiccion apóstolica que ha sido delegada por los Sumos Pontífices á los Inquisidores , y se dexan expeditas las facultades de los Obispos ; siendo así , que estan coartadas y restringidas por la iglesia. Grande , independiente y soberana es la potestad del augusto Con-

greso, lo confieso así; pero como toda es temporal, no alcanzo pueda extenderse á privar de la jurisdicción espiritual á los unos, ni á levantar las restricciones de los otros.

Contra esto suele decirse: las Córtes no levantan las restricciones de los Obispos, ni privan de la jurisdicción espiritual á los Inquisidores; substraen, sí, jurisdicción temporal: sin esta la Inquisición viene á tierra por sí misma, y se reintegran los Obispos en el uso de sus facultades. ¡Bello razonamiento! Que arruinadas las paredes y cimientos del edificio, venga abaxo el techo que le cubria, lo entiendo, que substraído el techo hayan de arruinarse al punto los cimientos y las paredes, muy simple será el que lo piense. Yo discurro de este modo: pues que substraída la jurisdicción temporal de la Inquisición, que es como su techo, aun permanece coartada la espiritual de los Obispos, y están asistidos los Inquisidores de las facultades apostólicas, cimientos y parte principal del sólido edificio de Inquisición, necesario será para abolirla, y no dexar á la Religión sin la protección debida, solicitar ante todas cosas de S. S. que se digne revocar los poderes á los Inquisidores, y que dexé expeditas las facultades de los Obispos.

Eso supone se dirá, que ausente el Inquisidor general, tenían jurisdicción el Consejo de la Suprema y los tribunales subalternos. Nada de esto hay, como está averiguado, cotejados todos los documentos relativos al asunto por las Córtes, se nos dice en el manifiesto haber aparecido, con la mayor evidencia que las bulas cometían toda la autoridad eclesiástica al Inquisidor general: que los Inquisidores de provincia eran unos meros delegados suyos, y que no se encontraba un solo breve, por el qual hubiese sido instituido el Consejo de la Suprema. Por tanto infirieron las Córtes que no existiendo el Inquisidor general en España, en realidad no existía la Inquisición. Supuestos todos los antecedentes de este discurso, no percibo la legitimidad de su consecuencia. Por una de mis desgracias me arrojó el torbellino á Portugal. Estoy fuera de la patria: los gobernadores de mi Diócesis no tienen

otra jurisdiccion que la que yo les he comunicado, ¿ y podrá decirse que no existe en Burgos la jurisdiccion episcopal porque está ausente el Arzobispo? ¿ Se sabe que al ausentarse el Inquisidor privó al Consejo y tribunales de provincia de toda jurisdiccion? Por lo ménos nada de esto se asegura, sin cuyo presupuesto no parece que no hubiese Inquisicion. Por otra parte me hace fuerza que se haya procedido con tan poca prevision, que al establecerse unos tribunales permanentes, no se tuviese presente que era mortal el Inquisidor, y que habiendo ya muerto tantos, no se hubiese advertido y ocurrido oportunamente á defecto tan substancial. Sea de esto lo que quiera, bástenos para nuestra satisfaccion la evidencia que tenemos, de que en todas las vacantes que ha habido del ministerio de Inquisidor por espacio de trescientos años han continuado exerciendo quieta y pacíficamente los Inquisidores subalternos á vista, ciencia y paciencia de los Papas, de los Reyes y de los Obispos. Tanta aquiescencia y tan calificado consentimiento de los Obispos con la inmediata y mas declarada proteccion de las dos supremas potestades, baxo de la qual han exercido los tribunales jurisdiccion en las vacantes, se la darian sin duda, quando no la tuviesen por otro medio. Tal vez el Consejo de la Suprema debió su establecimiento al Inquisidor y á los Reyes, sin que esto se oponga á que los tribunales de provincia le tengan inmediatamente de los Papas, como no lo negaron los Diputados de Córtes individuos de la comision. Sin embargo supongamos por un momento, que durante la vacante no haya autoridad eclesiástica en la Inquisicion. ¿ Estamos en este caso? Pero faltará quien diga: ¿ se ha de permitir exercer jurisdiccion al enemigo de la patria? No se le permita exercerla por sí mismo, se responderá. Ningun inconveniente se presenta en que, mientras se dispone otra cosa por las autoridades competentes, continuen exerciendo los delegados del Inquisidor que han acreditado del modo mas solemne el mas puro y ardiente patriotismo. Al Inquisidor general no se le ha dado la jurisdiccion, con-

sultando á su bien individual, sino al bien comun de la religion, é interrumpiéndose del todo el exercicio de aquella, la iglesia seria castigada por los delitos personales del Inquisidor.

Hay mas todavía, se replicará acaso: ni dentro ni fuera del reyno tenemos Inquisidor; el señor Arce renunció su ministerio. Ignoro ciertamente el estado de esta renuncia, y si fue ó no admitida por quien corresponde. Todo esto ignoro, ni necesito saberlo. Supongamos su admision, y que está vacante tan sublime ministerio: pues se procede de buena fe, y con el solo deseo del acierto, el remedio está en la mano. Háganse presentes los descubrimientos de las Córtes al Legado de su Santidad y á los Obispos, y espérese de ellos la medida mas oportuna á disipar toda inquietud. Ni su E., ni los Obispos tendríamos dificultad en autorizar *ad cautelam* á los Inquisidores. Con tan sencilla operacion habríamos salido del paso por ahora, sin los ruidos y las contiendas que nos agitan.

Por último se dice: no es la voluntad del Congreso proteger á un tribunal, cuyo modo de enjuiciar trae consigo muchos males á la Patria. Condicion es de las cosas humanas no estar exéntas de inconvenientes; mas no es tan fácil, como se piensa, el demostrar que no les traerá mayores el modo de enjuiciar y proceder últimamente adoptado; y quizá con la diferencia notable, de que los del método anterior pudieran ceder en perjuicio del individuo, y los del actual en perjuicio comun del estado y de la Iglesia. Esto no obstante, no es mi ánimo ofender en manera alguna las regalías del Soberano. Modifique y varie enhorabuena la proteccion que dispensa á la Religion el príncipe secular: haga comobuen hijo de la iglesia quanto está de su parte para proceder de acuerdo con el Sumo Pontífice: nada omita para conciliar constantemente la felicidad del estado con los respetos debidos á la Religion: Qualquiera que sea la resolucion que le hagan tomar los verdaderos intereses de su pueblo, dexé siempre en plena libertad á la iglesia para que á su eleccion se valga de quantos medios son de su resorte, y

adopte por conductentes á custodiar en toda su integridad y pureza el depósito de la fe que la está confiado. *A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del Cesar.* De lo contrario no podrán ménos los Obispos de reclamar la regla infalible de la divina tradicion, que fixa los límites que no la es lícito traspasar á ninguna de las dos potestades.

Respeto, obedezco y venero las potestades temporales no por un temor servil; sino principalmente por principios de Religion y de conciencia, arrostraré gustoso los mayores peligros con el auxilio de Dios, á fin de obedecerle ántes que á los hombres. Nadie sabe mejor que VV. SS. que ni me aterró en Bayona la presencia terrible de Napoleon (1), y que ni en Burgos las promesas y amenazas del rey intruso recabaron de mí cosa ofensiva á la Nacion ó á las verdades reveladas. De nada me serviría haber tratado de impedir en Bayona el juramento de fidelidad en favor de José y de haber sostenido en la precision de hacerle que por ningun pretexto podia hacerle ni le haria absoluto ó sin dependencia de la voluntad de la Nacion (2). De nada me serviría la satisfaccion que me resulta de haberse atentado en aquella ciudad contra mi vida por mi notorio españolismo y zelo constante por la pureza y ex-

(1) *Frustrados los repetidos esfuerzos que hizo este Prelado para no ir á Bayona, se halló en la dura alternativa, ó de abandonar su diócesis, si le era posible, ó de salir para aquella Ciudad. En aquella época dictaba la prudencia como menos malo á la provincia, ocupada ya por los franceses el último partido.*

(2) *Por este motivo y por haber pensado del mismo modo otros asistentes á la Junta se puso al pie de la Constitucion de Bayona, y antes de las firmas la nota correspondiente; aunque no en los términos, todavia mas expresivos, en que había sido concebida la propuesta, y que deseaban todos los buenos españoles.*

plendor de la Religion; ni el haber permanecido en esa capital durante la dominacion francesa entre tantos riesgos y peligros, con el objeto de preservar á mis queridas ovejas de mayores males y de no dexarlas abandonadas, quando mas necesidad tenían de su pastor; ni el haber sufrido con resignacion cristiana todo género de ultrages y violencias por no condescender á las injustas pretensiones de los franceses. De nada me serviria todo esto, ni otras cosas mas que no ignoran VV. SS. ni los señores prebendados de esa mi santa iglesia, testigos fieles de mis sentimientos, hermanos interesados en mis aciertos y consoladores participantes de mis penas. De nada, répito, me serviria lo hecho hasta aquí; si olvidado de mi anterior delicadeza, profanase hoy vergonzosamente las sagradas funciones de mi ministerio. A vista del sepulcro, al que estoy tan próximo por mis años y por mis achaques, no permita Dios que deshonre mi carácter, ni que pierda el mérito que pueda haber contraido con su gracia, ante sus divinos ojos por mi resistencia á quanto he concebido ofensivo á la iglesia, á la nacion y á nuestro amado Fernando.

Conforme á mis sólidos principios de obediencia y de amor al Gobierno temporal, y de zelo y veneracion por nuestra santa Religion, si yo hubiese de publicar en las parroquias del Arzobispado los soberanos decretos de abolicion de Inquisicion, no podria dispensarme de prevenir á mis diocesanos que ni ellos, ni yo podremos reconocer en el Congreso potestad alguna para hacer ilusoria la jurisdiccion espiritual de los Inquisidores, ni para impedirles enteramente su ejercicio: que no obstante los soberanos decretos de las Córtes, no me considero expedito para conocer exclusivamente en las causas de fe: que léjos de incomodarme la existencia del Santo Oficio, venero en mi corazon y beso humildemente las ligaduras con que ha ceñido mis facultades episcopales el mismo Jesuchristo por medio de su Vicario en la tierra el Romano Pontífice: que abolida de hecho la Inquisicion la sola urgencia y necesidad de vigilar por la pureza de la fe y salud de las almas me autorizan contra mis deseos para co-

nocer por mí ó por mis Vicarios en las causas hasta aquí reservadas al santo Oficio, y para proceder contra los hereges y demas sectarios de la impiedad con arreglo á sagrados Cánones.

Pero como una instruccion pastoral sobre las verdades incontestables que llevo insinuadas y la apología aunque moderada de la Inquisicion contra las equivocaciones groseras, maliciosas imposturas y negras calumnias con que les combatia en tantos folletos por los enemigos de la Iglesia, siempre manifestarian grandísima discordia entre el sacerdocio y el imperio, y podrian alterar el orden y sosiego público, á cuya conservacion todo, menos la integridad y la pureza de la fe, lo debemos sacrificar; ruego, exhorto, y en caso necesario mando en virtud de santa obediencia, que VV. SS. se abstengan de hacer ó de mandar hacer la publicacion del manifesto y decretos soberanos sobre abolicion de la santa Inquisicion, á la que no dudo se resistirán como lo espero de su ilustrada piedad, como que saben VV. SS. los tremendos cargos que se nos han de hacer á los Obispos y á los Vicarios en el tribunal de Dios por el menor descuido en el zelo de su honra y de la salvacion de las almas redimidas con sangre.

Dios guarde á VV. SS. muchos años.—Braganza 24 de Febrero de 1814.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Señores gobernadores del Arzobispado.

APÉNDICE.

Puntualmente acababan los gobernadores de recibir esta respuesta, quando se intimó al Provisor D. Francisco de Ayala y Diez otra orden de la Regencia, reducida á que sin excusa ni pretexto alguno, y en el preciso término de una hora dixese si habia de hacerse la lectura de decretos en las iglesias sopena, caso de no hacerse, de ser extrañado del Reyno. Respondió el Provisor, comunicando al Juez político las instrucciones con que se hallaba, y haciendo ver la ninguna facultad

que tenia para mandar la lectura. El Juez político dió parte de todo á la Regencia, y recogidas de órden de S. A. las instrucciones originales, se pasó órden por medio del Juez político de Tuy al M. R. Arzobispo, encargándole dixese si eran suyas las instrucciones, y que siéndolo, mandase hacer la lectura de los decretos. S. I. contestó en los términos siguientes :

Excmo. Señor: por un comisionado del gefe político superior de la provincia de Tuy, he recibido un oficio de V. E. fecha 23 de Marzo en el que de órden de la Regencia se me previene diga si es cierto haber remitido al Provisor de mi Arzobispado unas instrucciones, al parecer firmadas por mi mano en Braganza á 24 de Febrero de este año, dirigidas á los gobernadores del Arzobispado, mandando que se abstengan de hacer ó mandar hacer la publicacion de los decretos y manifiesto de abolicion del Santo Tribunal de la Inquisicion, y que en caso de serlo, mande inmediatamente á mis gobernadores que publiquen y circulen los citados decretos y manifiesto de S. M. de 22 de Febrero del año próximo pasado. En su contestacion y protestando, como potesto, la debida sumision á S. A. debo certificar como certifico, que las instrucciones y órdenes de que se hace relacion, les han sido comunicadas por mí para su cumplimiento. Y por lo correspondiente á mandar publicar los dichos reales decretos, no me es permitido revocar ni variar en manera alguna quanto tengo dicho, y mandado á mis gobernadores por oponerse al dictámen de mi conciencia Dios guarde á V. E. muchos años. Braganza, reyno de Portugal, 14 de Abril de 1814.—Excmo. Señor.—*Manuel Arzobispo de Burgos.*—Excmo. Señor D. Manuel García Herreros.

(P. G. n.º 22.)

Extracto de una carta escrita desde Madrid, por el P. Daniel de Manzaneda Religioso Capuchino, con fecha del 17 del próximo pasado mes.

Mi estimadisimo amigo el 7 del que rige llegué á esta

capital; he hallado á Madrid muy mudado, las gentes aun llevan en el semblante la imagen de las infinitas calamidades que han padecido bajo el yugo frances. Teniendo aqui al Rey, á quien todos adoramos porque lo merece, y cada dia se hace mas amable; sin embargo está la gente tan acostumbrada á la melancolia, que parece que no acierta á llevar el rostro alegre. Yo me presenté al Rey, le besé la mano, y le dixé.... El Rey lo sabia ya todo; me habló con gran cariño, y.... avisaré del resultado. Es mucho lo que el Rey trabaja, se levanta á las cinco de la mañana, hace su oracion, y oye su misa; se pone á trabajar, come á las dos, despues de comer muchos dias despacha, y tememos que tanta fatiga lo enferme; pero como lo halló todo tan desarreglado, se fatiga por poner las cosas en órden: por la tarde da un paseo, y muchos dias su paseo es á un convento de monjas; por la noche muchos dias trabaja hasta la una. El dia que fuí á besarle la mano vi al Infante D. Carlos, que tambien está muy desmejorado. Comen pobremente, y el Palacio que ántes era la casa del bullicio, ahora es la morada de la virtud y arreglo. Al exemplo del Rey va todo. Por las calles acatan mucho á los sacerdotes cediéndoles el lugar aun los militares mas graduados; los niños molestan de tanto ponerse de rodillas y besar la mano. Pero aun hay gente perversa, y se hacen muchas prisiones. Antillon ya está preso; los auroristas podian predicarle ahora otro sermón en S. Jáyme. Pasaré al convento de Alcalá de Enares, pero ántes despacharé mi asunto: de lo que ocurra avisaré &c. &c.

Con las licencias necesarias.

PALMA:

Imprenta de Felipe Guasp.